



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN No. JAPAMI/FACT/DOM/2018-01-FRACCIÓN A DE LA RESERVA 1 (HOTEL)

Convenio sobre pago de Derechos por Incorporación de los Servicios de las Redes Agua potable, drenaje sanitario, títulos de extracción, contrato de agua potable y drenaje, materiales e instalación de ramal para tomas de agua potable de 2 pulgadas (Tipo CP), instalación de cuadro de medición para toma de 2 pulgadas, instalación de medidor para toma de agua de 2 pulgadas chorro único, y carta de factibilidad, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Empresa **Vallarta Grupo Constructor e Inmobiliario, S.A. de C.V.**, representado en este acto por **Gabriel Mijares Estrada**, en su carácter de Apoderado Legal, quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx

1/5





- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.9. **JAPAMI** supervisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de CONAGUA y las propias del Organismo, y además los proyectos autorizados para la construcción de las redes de agua potable y drenaje así como las descargas.

En consecuencia **JAPAMI** otorga la factibilidad de servicios de acuerdo a las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento publicadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato para el Ejercicio Fiscal del año 2018, considerando el gasto que demanda y aporta el Hotel.

2. DE LA EMPRESA

- 2.1. Que Vallarta Grupo Constructor e Inmobiliario, S.A. de C.V., es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante escritura pública número 11,150 de fecha 05 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 17 Lic. Agustín Ibarra Garcia de Quevedo, en ejercicio en Tlaquepaque, Jalisco e inscrita en el libro de comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, e inscrita bajo el folio mercantil número 19441*1 de fecha 14 de agosto de 2003.
- 2.2. Que el Apoderado Legal, acude a la celebración del presente acto mediante el testimonio de la Escritura Pública número 9,133 de fecha 22 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. José Miguel Sánchez López, en ejercicio en Ocotlán, Jalisco e inscrita en el libro de comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, e inscrita bajo el folio mercantil número

19441*1 de fecha 15 de noviembre de 2016, representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Juan Ruiz de Alarcón 32-B Acros Vallarta, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44130.
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VGC 030806 HM1**.
- 2.5. Que **LA EMPRESA** llevara a cabo por su cuenta todas las obras de infraestructura internas del Hotel, necesaria para los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, según el manual de especificaciones técnicas y de acuerdo a los puntos de conexión indicados por **JAPAMI** y anotados en planos.

3. DE LAS PARTES.

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, y como resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas, **LA EMPRESA** se obliga a cubrir a **JAPAMI** el pago de los Derechos de Incorporación al Servicio de las Redes de Agua potable, drenaje sanitario, títulos de extracción, contrato de agua potable y drenaje, materiales e instalación de ramal para tomas de agua potable de 3 pulgadas (Tipo CP), instalación de cuadro de medición para toma de 2 pulgadas, instalación de medidor para toma de agua de 2 pulgadas chorro único, y carta de factibilidad, en el domicilio ubicado en: Av. Paseo de la Solidaridad, número 16098, Fraccionamiento Puerta Real en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, que en concepto, precio unitario e importe se detallan a continuación:

CONCEPTO	COSTO
Contrato de agua potable para todo tipo de giro	\$170.90
Contrato de drenaje sanitario para todo tipo de giro	\$170.90
Materiales e instalación de ramal para tomas de agua potable de 2 pulgadas TIPO CP	\$7,295.40
Materiales e instalación de cuadro de medición para tomas de 2 pulgadas chorro único	\$1,389.30
Suministro e Instalación de medidor para tomas de 2 pulgadas de chorro único	\$11,823.37
Drenaje Sanitario 10"	\$16,999.48



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

Derechos de incorporación a la red de agua potable	\$228,610.94
Derechos de incorporación a la red de drenaje	\$92,567.67
Cobros por Título de Extracción	\$147,791.14
Costo carta factibilidad	\$4,446.82
Sub-total	\$511,265.92
I.V.A. (16%)	\$81,802.55
Total	\$593,068.47

SEGUNDA. De conformidad con lo anterior, la cantidad a pagar por parte de **LA EMPRESA** correspondiente a los Derechos por incorporación de los servicios de las Redes de Agua potable, drenaje sanitario, títulos de extracción, contrato de agua potable y drenaje, materiales e instalación de ramal para tomas de agua potable de 2 pulgadas (Tipo CP), instalación de cuadro de medición para toma de 2 pulgadas, instalación de medidor para toma de agua de 2 pulgadas chorro único, y carta de factibilidad, es de **\$593,068.47 (Quinientos noventa y tres mil sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.), I.V.A. incluido**, cuyo pago **LAS PARTES** de mutuo acuerdo resuelven que se pague en una sola exhibición a la firma del presente convenio.

El pago se hará en el domicilio de JAPAMI mediante cheque certificado por el importe correspondiente, o por transferencia electrónica con número de Clabe 030222147563102017, de la Institución Bancaria «Banco del Bajío».

TERCERA. La interconexión de la red del Hotel al sistema de agua potable y drenaje de **JAPAMI** está condicionada a que esté cubierto el pago de los derechos y otros que se estipulan en la **CLÁUSULA PRIMERA**, cualquier otro que se cause, se cubrirá de acuerdo a las tarifas vigentes a la fecha en que **LA EMPRESA** solicite el servicio.

CUARTA. Para el caso de que por alguna circunstancia **LA EMPRESA** realizara la conexión a la red de agua potable y drenaje sin la previa autorización expresa y por escrito de **JAPAMI**, **LA EMPRESA** se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el Reglamento de **JAPAMI** vigente en el momento de la infracción, y se procederá a la inmediata cancelación de dicha conexión por parte de esta.

Queda expresamente reconocido que **JAPAMI** es el único autorizado para contratar la toma y descarga.

QUINTA. El pago que realice **LA EMPRESA** por concepto de los derechos de incorporación a las redes de agua potable y drenaje, corresponde exclusivamente a la conexión de las redes de agua potable y drenaje del Hotel a las redes de **JAPAMI**, cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que solicite **LA EMPRESA** el servicio, siempre y cuando la prestación de cualquiera de estos servicios sea factible de proporcionarse y acordes a la infraestructura de **JAPAMI**.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx

4/5





SEXTA. JAPAMI se reserva el derecho de solicitar ante las instancias correspondientes, la suspensión temporal o definitiva de la introducción de obras hidráulicas, en caso de incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el presente convenio.

SÉPTIMA. Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato; renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA. Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **16 dieciséis días del mes de marzo de 2018.**

POR LA EMPRESA

GABRIEL MIJARES ESTRADA
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

JOSE REFUGIO OLVERA MAGALLANES
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

PATRICIA HISARAITH HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTORA DE COMERCIALIZACION

